



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de
dos mil veinticinco (2025)

Consideraciones

1.- Se recibe desde el correo electrónico contacas@casolarte.com mensaje proveniente de quien se presenta como representante legal de la sociedad Neogreen Construcción SAS, antes la sociedad Carlos Alberto Solarte Solarte SAS, otorgando poder a apoderada judicial para sea representada en este juicio.

1.1.- Aunque se afirma presentar certificado de existencia y representación, se echa de menos; luego, no se reconocerá personería porque no se puede verificar que la otorgante sea la representante legal de Neogreen Construcción SAS ni que la anterior sea una nueva razón social de Carlos Alberto Solarte Solarte SAS. Está última persona jurídica demandada dentro de este asunto.

2.- La apoderada judicial de Pavimentos Colombia S.A.S. y Carlos Alberto Solarte Solarte presentó el certificado de defunción del señor Luis Hector Solarte, cuyo herederos determinados e indeterminados integran el extremo pasivo, además menciona el nombre de algunos de sus herederos, pero no acerca la prueba de esa calidad. También menciona que la sucesión se adelantó en el Juzgado Promiscuo de Familia de Zipaquirá bajo el radicado 2013-00084-00.

2.1.- A partir de esa información, con el propósito de conformar debidamente el contradictorio se requerirá a ese despacho judicial para que informe lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve

Primero: No reconocer personería a la abogada Mónica Alexandra Rivera Perdomo para que actúe en esta causa en representación de Neogreen Construcción SAS según lo expuesto en la parte motiva.



Segundo: Solicitar al Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de este proveído informen:

- a) Si en ese despacho se conoció la sucesión del señor Luis Héctor Solarte Solarte (q. e. p. d.) con C.C No. 4.609.816. Presuntamente bajo la radicación 2013-00084-00.
- b) Relacionar las personas que fueron reconocidas como herederos dentro de la sucesión y el lugar que denunciaron para recibir notificaciones.
- c) Adjuntar la prueba de la calidad de herederos que se presentó dentro del asunto.

Notifíquese y Cúmplase

Sandra Leticia Sua Villegas
Juez

	RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN	
Estado n.º	19
El anterior auto se notifica hoy a las 8:00 A.M.	25/02/2025
 CRISTIAN FAGION PATINO VARGAS Secretario	

Firmado Por:

Sandra Leticia Sua Villegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edb29405b2d28a664d5e92fc95c21ad5a37c8c135d53ac07baa0364eddd2a1d**

Documento generado en 24/02/2025 02:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>